



MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2022-ALC/MDSDO-H

Santo Domingo de los Olleros, 10 de noviembre del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

VISTOS:

El Informe N° 0055-2022-GPP-MDSDO de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1553-2022-GAJRC/MDSDO de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 47 numeral 47.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 48 numeral 48.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente: b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público. c. Las modificaciones presupuestarias en

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria. d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4;



Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala en su artículo 22 numeral 22.1 que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación;



Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, indica en su artículo 29 que: 29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.



Que, mediante Informe N° 0055-2022-GPP-MDSDO, del 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil Asesoría Jurídica y Registro Civil para solicitar la correspondiente opinión legal respecto de la FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (OCTUBRE 2022);

Que, mediante Informe N° 1553-2022-GAJRC/MDSDO, del 10 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil da opinión favorable a la FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (OCTUBRE 2022) por la suma de S/221,617.00;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO (OCTUBRE 2022) por la suma de S/221,617.00, conforme al siguiente detalle:

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya





MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

INGRESOS:

07	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	S/ 80,116.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 30,523.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/ 19,994.00
018	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 90,984.00

TOTAL GENERAL S/ 221,617.00

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran.

ARTÍCULO TERCERO: PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión de una copia de la Resolución a los organismos señalados en el artículo 31 numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
SANDRA YANET FORAQUITA SALAZAR
ALCALDE

www.muniolleroshuarochiri.gob.pe



alcaldia@muniolleroshuarochiri.gob.pe



Av. Santo Domingo De Los Olleros Mz. E Lt. 6A
Urb. Villa Jardín Cucuya

